



JUEVES 3 DE NOVIEMBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCV - N° 222
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1377

Córdoba, 25 de octubre de 2022

VISTO: El Decreto N° 16 de fecha 22 de enero de 2016, modificado por sus similares N° 1469 de fecha 25 de septiembre de 2017 y N° 1092 de fecha 17 de septiembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal este Poder Ejecutivo delegó en los titulares de cada Jurisdicción y en la Secretaría General de la Gobernación, distintas facultades para la administración e incorporación de capital humano.

Que a los fines de continuar avanzando en la optimización y eficiencia de los procesos relativos al capital humano, considerando además la disponibilidad de nuevas herramientas tecnológicas de control de los mismos, resulta necesario incorporar en esta instancia, la facultad de determinar la procedencia y disponer el pago de las bonificaciones por jubilación, en el artículo 1° del referido Decreto.

Que, del mismo modo, corresponde instruir a la Secretaría General de la Gobernación a establecer específicamente lineamientos, herramientas, pautas, procedimientos y/o criterios a fin de que sean seguidos por las demás jurisdicciones, en el marco de las facultades asignadas por los puntos 2 y 3 del artículo 20 del Decreto N° 1615 de fecha 10 de diciembre de 2019 y sus modificatorias.

Que lo expuesto tiene como objetivo readecuar la organización de los procesos y cargas de trabajo, como así también las facultades de los funcionarios, en miras de acentuar los principios de eficacia, eficiencia y economicidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°: INCORPÓRASE el siguiente inciso al artículo 1° del Decreto N° 16 de fecha 22 de enero de 2016 - modificado por sus similares N° 1469 de fecha 25 de septiembre de 2017 y 1092 de fecha 17 de septiembre de 2021:

"f) Determinar la procedencia y disponer el pago de las bonificaciones y/o gratificaciones por jubilación de los agentes de su jurisdicción, en cuanto con arreglo a las normas de fondo correspondan."

Artículo 2°: INSTRÚYESE a la Secretaría General de la Gobernación a dictar las normas necesarias para establecer lineamientos, herramientas,

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1377..... Pag. 1

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 259 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 260 - Letra:D..... Pag. 2

Resolución N° 261 - Letra:D..... Pag. 3

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 25..... Pag. 3

Resolución N° 305..... Pag. 4

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 116..... Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 600..... Pag. 6

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 2..... Pag. 7

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 17..... Pag. 8

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 4..... Pag. 12

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO

Y PROMOCIÓN

Resolución N° 2 - Letra:D..... Pag. 12

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N°33 Pag. 13

Acuerdo N°36..... Pag. 13

pautas, procedimientos y/o criterios – en el marco de los puntos 2 y 3 del artículo 20 del Decreto N° 1615/2019- a fin de que sean seguidos por las demás jurisdicciones, para la homogénea ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: EL presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a las unidades de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 259 - Letra:D**

Córdoba, 27 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0027-082870/2022, por el que se propicia la formalización de compensaciones de Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022 - Ley N° 10.788.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 150/2004 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 9086, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central, para autorizar modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que, en el mes de agosto de 2022, este Ministerio autorizó las Compensaciones N° 58 a N° 66 y N° 68 a N° 76, correspondientes a la Jurisdicción 1.15 y N° 7 a N° 10 correspondientes a la Jurisdicción 1.70 y los Documentos de Modificación al Plan de Obras Públicas.

Que lo propiciado encuadra en lo previsto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este

Ministerio, al N° 2022/DAL-00000266, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, correspondientes al mes de agosto de 2022, comprensivas de los N° 58 a N° 66 y N° 68 a N° 76, correspondientes a la Jurisdicción 1.15 y N° 7 a N° 10 correspondientes a la Jurisdicción 1.70 conforme detalle incluido en el Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario y los Documentos de Modificación al Plan de Obras Públicas, que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000259

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020.

ANEXO

Resolución N° 260 - Letra:D

Córdoba, 28 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0493-035342/2022, por el que se gestiona la ampliación del Fondo Permanente "G"- ASISTENCIA A NIÑOS Y ADOLESCENTES – CUENTA ESPECIAL LEY 8665, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fuera creado por Resolución N° 11/2016 de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo informado y postulado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Orden 1: CBA_GASJ01_2022_00000055) y por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público de esta Cartera de Estado (Orden 3: CBA_DTG-CP01_2022_00000518), deviene conveniente y necesario en este estadio, disponer la ampliación del Fondo Permanente "G"- ASISTENCIA A NIÑOS Y ADOLESCENTES – CUENTA ESPECIAL LEY 8665, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por hasta la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00), con límite por cada pago de diez (10) veces el valor Índice Uno.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 63 de la Ley N° 9086, texto reglamentado, y atendiendo a la vigente Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, la habilitación de los Fondos Permanentes, la fijación de sus montos máximos y sus modificaciones, son dispuestas por este Ministerio de Finanzas, previa intervención de la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción dependiente de la Subsecretaría de Tesorería y Crédito Público, lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000278, y en los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° AMPLIAR el Fondo Permanente "G"- ASISTENCIA A NIÑOS Y ADOLESCENTES – CUENTA ESPECIAL LEY 8665, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por hasta la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00), con límite por cada pago de diez (10) veces el valor Índice Uno, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo de la citada Jurisdicción.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Legislativo y a la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000260

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

Resolución N° 261 - Letra:D

Córdoba, 29 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente N° 0716-032445/2022.**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Hábitat y Economía Familiar, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 643-004 "Fortalecimiento Habitacional Y Del Hábitat Social – FONAVI" por el importe total de pesos quinientos tres millones (\$ 503.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros, el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas, como así también el Plan de Obras Públicas, siempre del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo ello, al efecto de solventar ejecución de obras y redeterminaciones de precios por reconocimiento de variación de costos.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 27, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2022/DAL-00000273, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE**

Artículo 1° MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 81 (Compensación Interinstitucional) y N° 76 (Rectificación) que, como Anexo I, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° ADECUAR el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación al Plan de Obras Públicas que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Resolución.?

Artículo 3° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2022/D-00000261

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 25**

Córdoba, 05 de marzo de 2020

Expediente N° 0045-022287/2019.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00157/2020 la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN - AÑO 2020", por la suma de \$ 59.017.756,57.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y Croquis correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección Provincial de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 00157/2020 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que, con la obra de referencia, se pretende conservar las Redes Viales Primarias,

Secundarias y Terciarias sin pavimentar, a los fines de lograr mejor transitabilidad y seguridad, obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, esgrimiéndose además un importante ahorro administrativo, que confiere agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que el Jefe de Departamento I Conservación de Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutarán a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por

el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 59.017.756,57, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – incisos apartados 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000009, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 107 – Sub – Item N° 107 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección Provincial de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 53/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417, visto la Ley N° 10.678 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 53/2020 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS

DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN - AÑO 2020", por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 59.017.756,57), por un plazo de realización de los trabajos de doce (12) meses, conforme Croquis de Ubicación, Detalle de Ítems y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de seis (6) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Diecisiete Mil Setecientos Cincuenta y Seis con Cincuenta y Siete Centavos (\$ 59.017.756,57), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000009, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,	
Programa 505-000,	
Partida 12.06.00.00,	
Obras – Ejecución por Terceros,	
Centro de Costo 0453 –	
Conservación, Restauración y Mantenimiento	
de Caminos de Firme Natural	
del P.V.	\$ 42.111.352,65
Presupuesto Futuro Año 2021	\$ 16.906.403,92

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 305

Córdoba, 20 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-023801/2022.-

VISTO: este expediente por el cual se propicia la contratación del Consorcio Caminero Único a los fines de la ejecución de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM. – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", por la suma de \$ 725.342.820,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se insta la contratación de la obra de que se trata consistente en la pavimentación parcial del Acceso a Villa Rossi, camino secundario A-113, en el tramo comprendido entre la Ruta Nacional N° 7 (Tramo: Laboulaye – Rufino) y el Km. 7,6 de la Ruta Provincial A-113, en el Departamento Presidente Roque Sáenz Peña, atento a que: "...La traza actual presenta

un camino que, por las acciones climáticas y el desgaste propio del uso, requiere de grandes costos de mantenimiento, por lo que es de vital importancia una intervención inmediata a los fines de conservar el camino existente y el alteo efectuado (...) La pavimentación del camino, la limpieza de las obras de arte (alcantarillas) y un reperfilado de cunetas, permitirá una mejora sustancial a la transitabilidad, contribuyendo al desarrollo económico y de la infraestructura de la zona", según surge del Capítulo I, Punto I.2.2. Problemática del Legajo Único para Contratación.

Que la Jefatura de Departamento I – Estudios y Proyectos y la Jefatura Departamento Gestión Económica de Obras, ambas de la Dirección de Vialidad acompañan documentación técnica que consiste en el Legajo Único para la Contratación, compuesto de siete (VII) capítulos y Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones, Factores de Costos por Ítem y Presupuesto Oficial.

Que, asimismo, consta en autos Presupuesto, Detalle de la Propuesta Discriminada por ítem y plazo de ejecución de la obra, suscriptos por el

Presidente del Consorcio Caminero Único, por un total de \$ 725.342.820,00 con IVA incluido y que "...dicho monto corresponde a valores de mercado según actividades de cotización que realizara oportunamente este Consorcio Caminero Único a precios de JULIO de 2022".

Que obran en autos conformidades de los beneficiarios, como así también Resolución Ministerial N° 275/2022 y Anexo por la cual se dispone la apertura del Registro de Opositores de la Obra, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.546 y artículo 14 del Anexo Único al Decreto Reglamentario N° 1.053/2018, constando la correspondiente publicación en el Boletín Oficial.

Que la Directora General de Coordinación de Obras Públicas, como Coordinadora de la "Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único", indica que "...se observa que el número de cuentas contribuyentes opositoras es de 21, sobre el total de cuentas contribuyentes para la obra de 183, concluyendo una oposición del 11,48%", señalando que "Como la oposición registrada es menor al 50%, se observa que se está en condiciones de proceder a la contratación de la obra...", razón por la cual insta la prosecución del trámite de que se trata.

Que, asimismo, surge de lo informado en autos que el valor total de la contribución por mejoras asciende a la suma de \$ 362.671.410,00 correspondiente al 50% del valor de la obra, que deberá ser pagado en cinco (5) cuotas anuales una vez terminada la obra, la cual "se estima para junio de 2023", indicándose que para la financiación mencionada se tendrá en cuenta la evolución del índice del costo de la construcción (ICC-Cba), publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de Córdoba y que "El aporte restante del valor total de la obra quedará a cargo de la Provincia."

Que consta conformidad del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA) para abonar los fondos correspondientes.

Que la Dirección General de Administración de este Ministerio ha agregado Documento Contable – Nota de Pedido N° 2022/000413, que certifica la reserva presupuestaria para hacer frente a la erogación que la gestión demanda.

Que obra Dictamen N° 339/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que lo propiciado en autos encuentra su fundamento en las previsiones del artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por Ley N° 10.417, artículo 2° de la Ley N° 10.546, artículo 2° de la Ley N° 6.233 y Ley N° 10.220.

Que dicha asesoría manifiesta también que, conforme lo dispuesto por Ley N° 10.546, Decreto N° 1.053/2018, Ley N° 10.622, Resoluciones Ministeriales N° 250/2018 y N° 100/2019 y competencias específicas de la Unidad Ejecutora, esta última, se ha expedido en relación a la documental

técnica obrante en autos y la conveniencia de contratar con el Consorcio Caminero Único (artículo 4° - incisos c) y o) de la mencionada Resolución), considerando que puede contratarse en forma directa con el mencionado Consorcio Caminero en los términos propiciados.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 339/2022 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el CONSORCIO CAMINERO ÚNICO la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN ACCESO A VILLA ROSSI (A-113) – TRAMO: R.N. N° 7 – R.P. A-113 KM. 7,6 – LONGITUD: 7,596 KM – DEPARTAMENTO: PRESIDENTE ROQUE SÁENZ PEÑA", por la suma de Setecientos Veinticinco Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte (\$ 725.342.820,00), a valores del mes de julio del 2022, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Veinticinco Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Veinte (\$ 725.342.820,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000413, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50	
Programa 511-000	
Partida 12.06.00.00	
Obras – Ejecución por Terceros del PV	\$ 113.034.282,00
Presupuesto Futuro Año 2023	\$ 612.308.538,00

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, tome conocimiento la Dirección General de Rentas, pase a la Unidad Ejecutora para la Reglamentación y Gestión del Consorcio Caminero Único a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 116

Córdoba, 29 de octubre de 2022

VISTO: los artículos 11 y 16 de la Ley N° 9361 -Escalafor para el Personal de la Administración Pública Provincial- y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007 y la Resolución N° 99 de fecha 12 de septiembre de 2022, la presentación del señor Ricardo LALLANA y la nota presentada por el Sindicato de Empleados Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que, es preciso constituir la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer.

Que la mencionada comisión tendrá la competencia establecida en el citado cuerpo normativo.

Que, por Resolución N° 99/22 se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer.

Que el día 26 de octubre de 2022 el señor Ricardo Lallana, D.N.I. N° 22.375.256, presenta su renuncia a su titularidad por parte de la Unión Personal Superior (U.P.S) en representación de las entidades sindicales de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer.

Que en virtud de ello es pertinente aceptar su renuncia y designar en su reemplazo a la señora Miriam Esther Lada, D.N.I. N° 17.001.089 como miembro titular, por parte de la Unión Personal Superior (U.P.S) en representación de las entidades sindicales de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer.

Que el Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos informa que se rectifica la designación de los agentes integrantes de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, en representación de las entidades sindicales de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer.

Que en virtud de ello es oportuno rectificar la representación por parte del Sindicato de Empleados Públicos en la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer.

Que por todo lo expuesto y en base a las modificaciones solicitadas en la integración de la Comisión Laboral de Promoción y Concurso del Ministerio de la Mujer es menester dejar sin efecto la Resolución N° 99 de fecha 12 de septiembre de 2022 y constituir una nueva integración de la Comisión Laboral de Promoción y Concurso del Ministerio de la Mujer.

Que el responsable del Área de Recursos Humanos y Vinculación Institucional de la Dirección General de Coordinación Administrativa de este Ministerio, eleva la propuesta de cada una de las entidades gremiales reconocidos por la Ley N° 7233, así como también la nómina de los agentes seleccionados por esta cartera para integrar la comisión que mediante la presente se propicia.

Por ello, normativa citada, y en ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Decreto N° 1615/2019 ratificado por Ley 10.726

LA MINISTRA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución N° 99 de fecha 12 de septiembre de 2022 de este Ministerio.

Artículo 2° CONSTITUYASE la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de la Mujer, la que será compuesta por los representantes que a continuación se detallan:

a) Por el nivel directivo del Ministerio de la Mujer:

- Titular: Juliana Ayelen POZZERLE DNI N° 29.446.909
- Suplente: Romina Noel CUASSOLO DNI N° 27-632.357

b) Por el nivel conducción elegido por sus pares

- Titular: María Florencia LAURICELLA DNI N° 35.524.685
- Suplente: Jorge Juan MILONE DNI 21.900.958

c) Por las entidades sindicales

De Sindicato de Empleados Públicos (S.E.P.)

- Titular: María del Carmen BAZAN, DNI N° 14.365.886

- Suplente: Isabel Edith VACA DNI N° 14.640.137

De Unión Personal Superior (U.P.S.)

- Titular: Miriam Ester LADA DNI N° 17.001.089

- Suplente: María Julieta DE CHIARA DNI 23.534.096

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Área Recursos Humanos y Vinculación Institucional dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa del Ministerio de la Mujer.

FDO.: CLAUDIA MARTÍNEZ, MINISTRA DE LA MUJER

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 600

Córdoba, 1 de noviembre 2022

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, en las que se solicita se declare de Interés Educativo a la II Jornada de Derecho Educativo "Hacia la Autonomía Disciplinar", que organizada por la mencionada entidad, se llevará a cabo los días 4 y 11 de noviembre del presente año, en el auditorio del citado Colegio.

Y CONSIDERANDO:

Que los encuentros, buscan generar un espacio de discusión, formación y actualización profesional sobre temáticas vinculadas al derecho educativo.

Que en este sentido, la Jornada, tiene la finalidad de reflexionar sobre el ejercicio cotidiano de la docencia, la convivencia escolar y las prácticas de enseñanza y aprendizaje, en relación de los derechos y deberes consagrados en los marcos normativos provinciales, nacionales e internacionales.

Que las actividades están organizadas en conferencias y exposiciones, a cargo de especialistas en la temática abordada.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo a la II Jornada de Derecho Educativo "Hacia la Autonomía Disciplinar", que organizada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Córdoba, se llevará a cabo los días 4 y 11 de noviembre del presente año, en el auditorio del citado Colegio.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI -SECRETARIA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CORDOBA

Urgente
Estado. Libre

AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 2**

Córdoba, 02 de noviembre 2022

VISTO: La Resolución N° 001/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, emanada de la Comisión Laboral de esta Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal citado aprobaron las condiciones generales del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por Resolución N° 069, de fecha 17 de octubre de 2022, emanada del Directorio de esta Agencia, a su vez, se aprobaron los temarios y fuentes para la prueba de suficiencia inherente a cada cargo a concursar y se conformaron los Tribunales Concursales correspondientes.

Que se advierte que tuvo lugar un error material involuntario por el cual se consignó el nombre del Sr. Gastón Luis Re, D.N.I. N° 28.582.012 como miembro de los Tribunales Concursales en los cargos de Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Administración, Dirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba, Dirección de Jurisdicción Museo de las Mujeres, Dirección de Jurisdicción Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Caraffa, Dirección de Jurisdicción Museo Superior de Bellas Artes Evita, Dirección de Jurisdicción Paseo del Buen Pastor, Dirección de Jurisdicción Patrimonio Cultural, Dirección de Jurisdicción RR. HH. de la Dirección General Administración, Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín; Subdirección de Jurisdicción Comunicación y Difusión, Subdirección de Jurisdicción de Arquitectura e Infraestructura, Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Dirección General Administración, Subdirección de Jurisdicción Letras y Bibliotecas, Subdirección de Jurisdicción Museo de Ciencias Naturales; Subdirección de Jurisdicción Museo Dionisi, Subdirección de Jurisdicción Museo Sobremonte y Jefatura de División Contrataciones de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General Administración, cuando correspondía designar al Sr. Rodrigo Villagomes Rocabado, DNI N° 26.482.997.

Que corresponde la rectificación de los Anexos II y III a los fines de que queden correctamente conformados los Tribunales de los Concursos. Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: RECTIFICAR la Resolución N° 001, de fecha 28 de octubre de 2022, donde dice:

- "Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Dirección de Jurisdicción de Administración de la Dirección General de Administración" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Dirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Dirección de Jurisdicción Museo de las Mujeres" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Dirección de Jurisdicción Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Caraffa" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Dirección de Jurisdicción Museo Superior de Bellas Artes Evita" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Dirección de Jurisdicción Paseo del Buen Pastor" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Dirección de Jurisdicción Patrimonio Cultural" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Dirección de Jurisdicción RR. HH. de la Dirección General Administración" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Subdirección de Jurisdicción Comunicación y Difusión" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Subdirección de Jurisdicción de Arquitectura e Infraestructura" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Subdirección de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Dirección General Administración" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Subdirección de Jurisdicción Letras y Bibliotecas" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Subdirección de Jurisdicción Museo de Ciencias Naturales" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Subdirección de Jurisdicción Museo Dionisi" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo II- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Subdirección de Jurisdicción Museo Sobremonte" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012"

debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

- Anexo III- Condiciones Específicas del Puesto a concursar "Jefatura de División Contrataciones de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General Administración" punto 4. TRIBUNAL DEL CONCURSO NIVEL DE CONDUCCION SUPLENTE, donde dice: "RE, Gastón Luis DNI 28.582.012" debe decir: "VILLAGOMES ROCABADO, Rodrigo DNI: 26.482.997"

ARTICULO 2°: RATIFICAR el contenido de la Resolución N° 001 de fecha 28 de octubre de 2022, en todo aquello que no sea objeto de rectificación ni contradicción en este instrumento legal.

ARTICULO 3°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dese a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, publíquese en el portal web y archívese.

FDO.: ALLIEVI, JORGE ANDRÉS - CARDOZO, VIVIANA PAULA - CEBALLOS, MARÍA MICAELA - FERRANTI, CLELIA DEL CARMEN

AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA

Resolución N° 17

Córdoba, 04 de octubre del 2022

VISTO: La Ley N° 10.155 y su modificatoria N° 10.620, el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y su modificatorio N° 969/2018, el Pliego de Condiciones - Generales y Particulares – de contratación y su Anexo I, el Pliego de Especificaciones Técnicas; el Reglamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. y el expediente N° 0351-179141/2022:

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones se gestiona la contratación del servicio de acceso a internet por banda ancha en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba a realizarse en el plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la verificación del funcionamiento del servicio, con opción a prórroga por igual plazo, mediante Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000011, con modalidad orden de compra cerrada.

Que, a tales fines, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8°, inciso 8.2.2.2.1. del Decreto N°305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, reglamentarios de la Ley N°10.155.

Que, habiéndose efectuado el período de lances de manera electrónica, en el plazo establecido en el llamado, y finalizada la subasta, se generó el acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto Reglamentario N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018, con detalle de los datos de la subasta, nombre de los proveedores que participaron de la misma y descripción de los importes ofertados, que da cuenta que; en relación al Renglón N° 01 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA MARÍA), compuesto de un ítem, hubo DOS (02) propuestas, presentadas por las firmas LAZOS FRANCO EMMANUEL y TELECOM ARGENTINA S.A., resultando la menor oferta económica la presentada

por LAZOS FRANCO EMMANUEL por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 327.600,00); en relación al Renglón N° 02 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. RIO CUARTO), compuesto de un ítem, hubo una (01) propuesta, presentadas por la firma INTERCITY COMUNICACIONES S.A., siendo la misma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL 00/100 (\$ 624.000,00); en relación al Renglón N° 03 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. COSQUÍN), compuesto de un ítem, hubo dos (02) propuestas, presentadas por las firmas CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A., resultando la menor oferta económica la presentada por CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 (\$ 348.000,00); en relación al Renglón N° 04 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA FALDA), compuesto de un ítem, también hubo tres (03) propuestas, presentadas por los oferentes PAGOTTO PABLO ANTONIO, CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A. Y TELECOM ARGENTINA S.A., resultando la menor oferta económica la presentada por PAGOTTO PABLO ANTONIO, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL 00/100 (\$ 336.000,00); en relación al Renglón N° 05 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CUMBRE), compuesto de un ítem, hubo una (01) propuesta, presentada por CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A., por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 178.800,00); en relación al Renglón N° 06 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. CAPILLA DEL MONTE), compuesto de un ítem, también hubo una (01) propuesta, presentada por CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A., por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 178.800,00); en relación al Renglón N° 07 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA CARLOS PAZ) compuesto de un ítem, hubo dos (02) propuestas, presentadas por los oferentes CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A. y TELECOM ARGENTINA S.A., resultando la menor oferta económica la presentada por CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A., por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 (\$ 528.000,00); para los Renglonés N° 08 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CALERA), N° 09 (SERVI-

CIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SALDÁN), N° 10 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA ALLENDE), y N° 12 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SNA FRANCISCO), compuesto de un ítem cada uno, hubo una (01) propuesta en cada uno de éstos, presentada en todos los casos por TELECOM ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) para cada renglón detallado precedentemente; en cuanto al Renglón N° 11 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. RIO CEBALLOS), compuesto de un ítem, también hubo una (01) propuesta, presentada por TELECOM ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00); para el Renglón N° 13 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. PILAR/RIO SEGUNDO), compuesto de un ítem, hubo una (01) propuesta, presentada por CABLESAT TV S.R.L., por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00); por el Renglón N° 14 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MALVINAS ARGENTINAS), se presentó una única propuesta por parte de CEBALLOS SERGIO DANIEL, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 178.800,00); igualmente para el Renglón N° 15 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MALAGUEÑO) se presentó una única propuesta por parte de INTEGRAL COMUNICACIONES S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$240.000,00); para el Renglón N° 16 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN ROQUE), se presentaron dos (02) propuestas por parte de CEBALLOS SERGIO DANIEL e INTEGRAL COMUNICACIONES S.R.L., resultando la menor oferta económica la presentada por CEBALLOS SERGIO DANIEL, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 234.000,00); en cuanto al Renglón N° 17 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. JUÁREZ CELMAN), se presentó una única propuesta, realizada por CEBALLOS SERGIO DANIEL, por la suma total de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$238.800,00); por el Renglón N° 18 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. DEÁN FUNES), se presentó una única propuesta por parte de GENOVESIO HUGO ALBERTO RAMÓN, por un total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 179.880,00); para el Renglón N° 19 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA DE MARÍA DE RIO SECO), se presentó también una única propuesta, por parte de CEBALLOS SERGIO DANIEL, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 238.800,00); en cuanto a los Renglones N° 20 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CARLOTA) y N° 21 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. CORRAL DE BUSTOS), NO SE PRESENTARON OFERTAS; mientras que para los Renglones N° 22 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR) y N° 23 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA TULUMBA), se presentó una propuesta por parte de SAVINO JOSE JAVIER, de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL con 00/100 (\$ 222.000,00) para cada uno de los renglones citados precedentemente; por último, para el Renglón N° 24 (SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. ALTA GRACIA), se presentaron dos (02) propuestas por parte de TELECOM ARGENTINA S.A. y TAJAMAR SISTEMAS ELECTRONICOS S.A., resultando la menor oferta económica la presentada por TELECOM ARGENTINA S.A., por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 345.744,00), siendo todas las ofertas montos finales con IVA incluido e inferiores al Presupuesto Oficial establecido en las Condiciones de Contratación – Especificaciones Técnicas anteriormente descripto.

Que, el Oferente PAGOTTO PABLO ANTONIO, primero en orden de prelación del Renglón N° 04, no cumplimentó con lo requerido en Artículo

16 del Pliego de Condiciones de contratación – Generales y Particulares y su Anexo I, resultando tener por desistida su oferta en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018 y Artículo 21 de dicho Pliego por lo que se emplazó al segundo oferente en orden de prelación, siendo la firma CARLOS PAZ TELEVISION S.A., quien, en tiempo y forma, realizó la presentación de la documentación exigida en pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas, encontrándose la mencionada documentación incorporada en este expediente.

Que, de igual manera, el Oferente SAVINO JOSE JAVIER, no ha cumplimentado con la presentación oportuna de la totalidad de la documentación requerida para los Renglones N° 22 y N° 23, conforme Artículo 16 del Pliego de Condiciones -Generales y Particulares-, Anexo I y Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente contratación, correspondiendo tener por desistida su oferta en los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018 y Artículo 21 del Pliego de Condiciones de contratación – Generales y Particulares, sin contar con otro oferente en segundo lugar en la orden de prelación.

Que, por su parte, el oferente en primer lugar para el Renglón N° 1, LAZOS FRANCO EMMANUEL, presenta fuera de termino requerido, la garantía de mantenimiento de oferta conforme las Condiciones de contratación – Generales y Particulares y su Anexo I, resultando tener por rechazada su oferta conforme Artículo 8, Punto I del Pliego de Condiciones de Contratación -Generales y Particulares, conforme lo normado en los artículos 8.2.2.5.1. y 7.1.3.3. inciso e) del Decreto N° 305/14 reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.155 y lo establecido en el Artículo 21 de dicho Pliego, por lo cual se procedió con la notificación al segundo oferente que le sigue en el orden de prelación del renglón en cuestión, siendo ésta la firma TELECOM ARGENTINA S.A., que en tiempo y forma, realiza la presentación de la documentación exigida en pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas, encontrándose la mencionada documentación incorporada en este expediente.

Que, atento a no cumplimentar con la forma requerida para la presentación de la póliza de garantía de mantenimiento por parte de la firma INTERCITY COMUNICACIONES S.A., habiendo quedado ésta en primer lugar para el Renglón N° 04, resultando tener por rechazada su oferta conforme Artículo 8, Punto I del Pliego de Condiciones de Contratación -Generales y Particulares y lo normado en los artículos 8.2.2.5.1. y 7.1.3.3. inciso e) del Decreto N° 305/14 reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.155 y lo establecido en el Artículo 21 de dicho Pliego, sin contar con otro oferente en segundo lugar en la orden de prelación.

Que, tal como surge del Dictamen N° 2022/DGCA-00000020, emitido por la Gerente de Coordinación Administrativa de la Agencia Conectividad Córdoba S.E., en cuanto a la Evaluación Técnica de las ofertas, la Gerencia de Análisis y Mercado informa que los oferentes LAZOS FRANCO EMMANUEL - CUIT N° 20-30771946-1; INTERCITY COMUNICACIONES S.A. - CUIT N° 30-70959404-0; CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A. - CUIT N° 30-71107093-8; TELECOM ARGENTINA S.A. - CUIT N° 30-63945373-8; CABLESAT TV S.R.L. - CUIT N° 30-64206334-7; CEBALLOS SERGIO DANIEL - CUIT N° 20-17158051-0; INTEGRAL COMUNICACIONES S.R.L. - CUIT N° 33-70837344-9; GENOVESIO HUGO ALBERTO RAMÓN - CUIT N° 20-10633699-8 cumplimentan con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, mientras que el Responsable de Contabilidad e Impuestos y el Responsable de Asuntos Legales expresan que las firmas TELECOM ARGENTINA S.A – CUIT N° 30-63945373-8; CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A - CUIT N° 30-71107093-8.; CABLESAT TV

S.R.L - CUIT N° 30-64206334-7; CEBALLOS SERGIO DANIEL - CUIT N° 20-17158051-0; INTEGRAL COMUNICACIONES - CUIT N° 33-70837344-9 Y GENOVESIO HUGO ALBERTO - CUIT N° 20-10633699-8, cumplen con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones -Generales y Particulares- y su anexo I de la presente contratación.

Que, resultando las ofertas presentadas por las firmas TELECOM ARGENTINA S.A.; CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A.; CABLESAT TV S.R.L.; CEBALLOS SERGIO DANIEL; INTEGRAL COMUNICACIONES, GENOVESIO HUGO ALBERTO, convenientes y ajustadas a las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- y su Anexo N° 1, como así también a las Especificaciones Técnicas, corresponde en esta instancia proceder a adjudicar las mismas.

Por ello, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto por el artículo 8° de la Ley N° 10.155, y su Decreto Reglamentario N°305/2014, modificado por el Decreto N°969/2018, lo dispuesto por la normativa citada, lo establecido en los artículos N° 4 y N° 5 del Régimen de Compras y Contrataciones propio de la Agencia y lo dictaminado por la Gerente de Coordinación Administrativa en Dictamen N° 2022/DGCA-00000020, y en uso de las atribuciones;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CONECTIVIDAD CÓRDOBA S.E. RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por el oferente LAZOS FRANCO EMMANUEL (C.U.I.T. N° 20-30771946-1), primera en el orden de prelación del Renglón N°1 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA MARÍA" por no cumplimentar, en tiempo y forma, con la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta de conformidad con el Artículo 8, punto I del mismo y lo normado en los artículos 8.2.2.5.1. y 7.1.3.3. inciso e) del Decreto N° 305/14 reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.155 y lo establecido en el Artículo 21 punto c de dicho Pliego.

Artículo 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por el oferente INTERCITY COMUNICACIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-70959404-0), única oferta presentada para el Renglón N° 2 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. RIO CUARTO" por no cumplimentar, en tiempo y forma, con la presentación de la póliza de garantía de mantenimiento de oferta, en formato digital, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8, punto I del mismo y lo normado en los artículos 8.2.2.5.1. y 7.1.3.3. inciso e) del Decreto N° 305/14 reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, Ley N° 10.155 y lo establecido en el Artículo 21 punto c de dicho Pliego.

Artículo 3°.- TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por PAGO-TTO PABLO ANTONIO, (C.U.I.T. N° 20-29855486-1), primero en orden de prelación del renglón N° 4, "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA FALDA" por no cumplir con la presentación oportuna de la totalidad de la documentación requerida en los Pliegos de la presente contratación, conforme los términos del artículo 8.2.2.4.1. del Decreto N° 305/2014, modificado por Decreto N° 969/2018 y artículo 21 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

Artículo 4°.- TENER POR DESISTIDA la oferta presentada por SAVINO JOSÉ JAVIER, (C.U.I.T. N° 20-20245937-5), primero en orden de prelación en los renglones N° 22 y N° 23 "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR" y "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA TULUMBA, respectivamente, por

no haber cumplido con la presentación oportuna de la documentación requerida conforme Artículos 16 del Pliego de Condiciones -Generales y Particulares-, Anexo I y Pliego de Especificaciones Técnicas de la presente contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Art. 21 del Pliego de Condiciones – Generales y Particulares.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO los renglones N° 02 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. RÍO CUARTO", N° 22 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR" y N° 23 – "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET - EE.PP. VILLA TULUMBA" en virtud de los motivos expuestos en los considerandos y el artículo precedente del presente instrumento legal.

Artículo 6°.- DEJAR SIN EFECTO los renglones N° 20 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CARLOTA" y N° 21 - "SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. CORRAL DE BUSTOS"; por no haberse presentado ofertas en los mismos.

Artículo 7°.- ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000011, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "contratación del servicio de acceso a internet por banda ancha en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba", a la firma TELECOM ARGENTINA S.A, con domicilio administrativo en C.U.I.T. N° 30-63945373-8, el RENGLÓN N° 1 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA MARÍA") por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00), con IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00) con IVA incluido; el RENGLÓN N° 8 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CALERA") por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00), IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 9 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SALDÁN") por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 10 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA ALLENDE") por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 11 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. RIO CEBALLOS") por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00) con IVA incluido; el RENGLÓN N° 12 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN FRANCISCO") por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido y el RENGLÓN N° 24 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. ALTA GRACIA") por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 345.744,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 (\$28.812,00), todo ello conforme ANEXO I y en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

Artículo 8°.- ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000011, con modalidad de orden de compra cerra-

da, que tiene por objeto la "contratación del servicio de acceso a internet por banda ancha en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba"; a la firma CARLOS PAZ TELEVISIÓN S.A., CUIT: 30-71107093-8, el RENGLÓN N° 3 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. COSQUÍN"), por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 348.000,00) con IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100 (\$29.000,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 4 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA FALDA") por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 345.600,00), IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$28.800,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 5 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. LA CUMBRE") por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 178.800,00), IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$14.900,00) con IVA incluido; el RENGLÓN N° 6 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. CAPI-LLA DEL MONTE) por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 178.800,00), IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$14.900,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 7 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA CARLOS PAZ") por la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 (\$ 528.000,00), IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$44.000,00), con IVA incluido, todo ello conforme ANEXO I y en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

Artículo 9°.- ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000011, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "contratación del servicio de acceso a internet por banda ancha en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba" a la firma CABLESAT TV S.R.L., CUIT N° 30-64206334-7, el RENGLÓN N° 13 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. PILAR/RIO SEGUNDO") por la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL con 00/100 (\$ 360.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00), con IVA incluido, todo ello conforme ANEXO I y en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

Artículo 10°.- ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000011, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "contratación del servicio de acceso a internet por banda ancha en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba"; al oferente CEBALLOS SERGIO DANIEL, CUIT N° 20-17158051-0, el RENGLÓN N° 14 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MAVINAS ARGENTINAS") por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 (\$ 178.800,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS (\$14.900,00), con IVA incluido; el RENGLÓN N° 16 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. SAN ROQUE") por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 234.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$19.500,00) con IVA incluido; el RENGLÓN

N° 17 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. JUÁREZ CELMAN") por la suma total de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$238.800,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$19.900,00), con IVA incluido; y el RENGLÓN N° 19 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. VILLA DE MARÍA DE RIO SECO") por la suma total de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$238.800,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$19.900,00), con IVA incluido, todo ello conforme ANEXO I y en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

Artículo 11°.- ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000011, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "contratación del servicio de acceso a internet por banda ancha en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba" a la firma INTEGRAL COMUNICACIONES S.R.L., CUIT N° 33-70837344-9, el RENGLÓN N° 15 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. MALAGUEÑO") por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$240.000,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00) con IVA incluido, conforme ANEXO I, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares – y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

Artículo 12°.- ADJUDICAR mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa N° 2022/000011, con modalidad de orden de compra cerrada, que tiene por objeto la "contratación del servicio de acceso a internet por banda ancha en espacios públicos del interior de la Provincia de Córdoba"; al oferente GENOVESIO HUGO ALBERTO RAMÓN, CUIT N° 20-10633699-8, el RENGLÓN N° 18 ("SERVICIO DE ACCESO A INTERNET – EE.PP. DEÁN FUNES") por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA con 00/100 (\$ 179.880,00) IVA incluido, siendo el monto unitario mensual de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 33/100 CON 00/100 (\$14.990,00), con IVA incluido, conforme ANEXO I, todo ello en los términos de su oferta y según las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares– y Pliego de Especificaciones Técnicas que encuentran incorporados en el presente expediente electrónico.

Artículo 13°.- AUTORIZAR al Servicio Administrativo de la Agencia Conectividad Córdoba S.E. a emitir los documentos contables y a imputar el egreso correspondiente a la contratación.

Artículo 14°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese. –

FDO. FERREIRO, JUAN ESTEBAN – PRESIDENTE; FDO. VAZQUEZ BROQUA, LUIS ALBERTO – VICEPRESIDENTE; FDO. MANA, GUILLERMO GUSTAVO – DIRECTOR; FDO. ABET JORGE EDUARDO – DIRECTOR; FDO. VISSANI, DANIEL ALBERTO – DIRECTOR.

ANEXO

TRIBUNAL DE CUENTAS**Resolución N° 4**

Córdoba, 01 de noviembre de 2022

VISTO: Las disposiciones del Título III de la Ley N° 10.826 y la Resolución N° 127/22 de este Tribunal de Cuentas.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 10.826 en su Título III, faculta al titular del Poder Ejecutivo Provincial a convocar a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Tramo de Ejecución del Escalafón General.

Que la Resolución N° 127/22 en su artículo PRIMERO adhiere al Título III de la Ley N° 10.826 y faculta a la Presidenta de este Tribunal de Cuentas de la Provincia para que, dentro del término de sesenta (60) días corridos, convoque a concurso de títulos y antecedentes para la cobertura de cargos del personal que integra el Tramo Ejecución del Escalafón General, conforme a las condiciones que se establecen en el referido Título III de la Ley N° 10.826.

Que, la convocatoria referida en el párrafo anterior está dirigida al personal en relación de dependencia que se desempeñe con carácter de contratado, interino o suplente en la órbita del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que mantenga tal condición a la fecha de la convocatoria y que posea liquidación de haberes emitida por el Sistema de Recursos Humanos del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que, mediante decreto N° 1195/22 el Poder Ejecutivo de la Provincia reglamentó la Ley N° 10.826 y la Secretaría General de la Gobernación a través de la Resolución N° 547/22 aprobó las bases del concurso de títulos y antecedentes convocado por el referido decreto.

Que, en atención a lo indicado deviene necesario realizar la convocato-

ria para cubrir los cargos mencionados y proceder a la reglamentación de la Resolución N° 127/22 a efectos de otorgar operatividad a la misma.

Por ello, atento a las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 7.630 y la Resolución N° 127/22;

**LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

I. CONVÓCASE a concurso de títulos y antecedentes para cubrir cien ochenta (180) cargos del personal que integra el Tramo Ejecución del Escalafón General, conforme a los términos de la reglamentación forma parte de este acto.

II. APRÚEBASE el procedimiento del llamado a concurso para cubrir los cargos correspondientes al Tramo Ejecución del Escalafón General dispuesto mediante Resolución N° 127 el que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

III. APRÚEBANSE las bases del concurso de títulos y antecedentes convocado por Resolución 127/22 de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, las que como Anexo II, forman parte del presente instrumento legal.

IV. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARÍA ANDREA ABRAMO, PRESIDENTA - LUCIANA A. SIGNORINI, SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN LEGAL

ANEXOS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO
Y PROMOCIÓN****Resolución N° 2 - Letra:D**

Córdoba, 2 de noviembre de 2022

VISTO: La Resolución N° 1 de fecha 28 de octubre de 2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción del Ministerio de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que por error material involuntario en la Resolución N° 1/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en Anexo II Condiciones Específicas del Puesto a Concursar "Dirección de Jurisdicción RRHH" punto 4. Tribunales de Concurso corresponde modificar los tribunales de Nivel Directivo y Conducción.

En Donde dice: "Tribunal de Nivel Directivo TITULAR: TOUCEDA, Lucas Abraham DNI N° 29.256.106 y SUPLENTE: ARIZA VERA, Dalia María DNI N° 33.832.167 y Tribunal de Nivel Conducción TITULAR: PEDANO, Raquel Natalia DNI N° 27.551.729 y SUPLENTE: GRAHOVAC, Manuel DNI N° 31.449.256" debería decir: "Tribunal de Nivel Directivo TITULAR: PEDANO, Raquel Natalia DNI N° 27.551.729 y SUPLENTE: GRAHOVAC, Manuel

DNI N° 31.449.256 y como Tribunal de Nivel Conducción TITULAR: TOUCEDA, Lucas Abraham DNI N° 29.256.106 y SUPLENTE: ARIZA VERA, Dalia María DNI N° 33.832.167"

Como también en Anexo III de la misma resolución los puestos a concursar: "Jefatura de Departamento Administración de Personal, Jefatura de División Planificación y Desarrollo de RR.HH., Jefatura de Sección Factor Humano", en el punto 3. Tribunales de Concurso Nivel Conducción TITULAR donde dice Capellari, debe decir Cappellari.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361 y su Decreto Reglamentario y en uso de sus atribuciones;

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 1/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en Anexo II Condiciones Específicas del Puesto a Concursar "Dirección de Jurisdicción RRHH" punto 4. Tribunales de Concurso corresponde modificar los tribunales de Nivel Directivo y Conduc-

ción, en donde dice: "Tribunal de Nivel Directivo TITULAR: TOUCEDA, Lucas Abraham DNI N° 29.256.106 y SUPLENTE: ARIZA VERA, Dalia María DNI N° 33.832.167 y Tribunal de Nivel Conducción TITULAR: PEDANO, Raquel Natalia DNI N° 27.551.729 y SUPLENTE: GRAHOVAC, Manuel DNI N° 31.449.256" debería decir: "Tribunal de Nivel Directivo TITULAR: PEDANO, Raquel Natalia DNI N° 27.551.729 y SUPLENTE: GRAHOVAC, Manuel DNI N° 31.449.256 y como Tribunal de Nivel Conducción TITULAR: TOUCEDA, Lucas Abraham DNI N° 29.256.106 y SUPLENTE: ARIZA VERA, Dalia María DNI N° 33.832.167"

Artículo 2°: RECTIFIQUESE la Resolución N° 1/2022 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción en Anexo III los puestos a concursar:

"Jefatura de Departamento Administración de Personal, Jefatura de División Planificación y Desarrollo de RR.HH., Jefatura de Sección Factor Humano" en el punto 3. Tribunales de Concurso Nivel Conducción TITULAR donde dice Capellari, debe decir Cappellari.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos del Ministerio de Obras Públicas, publíquese en el portal web y archívese.

FDO.: CABUTTO, CLAUDIO - SAMPER, ADRIANA BEATRIZ - MIRANDA, ROBERTO ANTONIO -ROMERO, LUIS ROBERTO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Acuerdo N°33

En la Ciudad de Córdoba a veinte días del mes de octubre del año dos mil veintidos, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, José GOMEZ DEMMEL, María Victoria BUSSO, Rafael GARZÓN, Marcela ABRILE, Edelvira OLMEDO y Gabriela VILAR y ACORDARON:

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso para cobertura de cargos de FISCAL DE FAMILIA con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – FISCAL DE FAMILIA

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 24 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 6° piso de la ciudad de Córdoba"

ANEXO

Acuerdo N°36

En la Ciudad de Córdoba a veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintidos, con la presidencia de la Dra. María M. CACERES de BOLLATI, se reunieron los Señores Consejeros, integrantes del Consejo de la Magistratura creado por Ley 8802, Dres. Laura ECHENIQUE, José GOMEZ DEMMEL, María Victoria BUSSO, Rafael GARZÓN, Marcela ABRILE, Alejandro PEREZ MORENO y Eduardo KRIVORUK y ACORDARON:

Y VISTO: Y CONSIDERANDO:

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE:**

1°: Confeccionar el ORDEN DE MERITOS correspondiente al concurso

so para cobertura de cargos de VOCAL DE CÁMARA CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (Laboulaye y Dean Funes) con el puntaje total obtenido por los concursantes, conforme al cuadro anexo.

2°: Protocolícese, notifíquese y archívese.

ANEXO I – VOCAL DE CÁMARA MULTIPLE (Laboulaye y Dean Funes)

"El Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba hace saber que la audiencia pública prevista por el art. 29 de la Ley 8802 ha sido fijada para el día 17 de noviembre de 2022 a las 14:00 hs., en Avda. Gral. Paz n° 70, 6° piso de la ciudad de Córdoba"

ANEXO